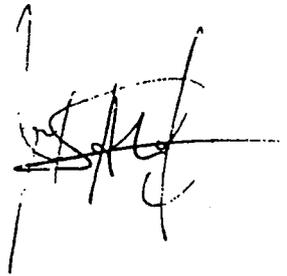
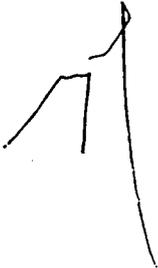


ACUERDO DE EMPRESA

- 1º La Empresa presentará al Comité de Seguridad y Salud Laboral un plan de actuaciones en materia de Seguridad e Higiene, incluyendo las inversiones más prioritarias para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores.
- 2º La Empresa se compromete a prorrogar su compromiso en materia de complementos de pensiones, recogido en el anexo del acta de firma del XX Convneio Colectivo hasta 31.12.1996.
- 3º La Empresa procederá a incluir en el Expediente de Regulación actualmente en negociación, a los trabajadores que habiendo cumplido 60 años no tuvieran cotizaciones acreditadas con anterioridad a 1967.

La garantía de percepciones durante la permanencia de los mismos en dicho Expediente de Regulación, será del 81 % de la base reguladora de la Seguridad Social.
- 4º Se creará una comisión de trabajo en el Comité de Empresa con el objetivo de buscar una reducción de los períodos de vacaciones.
- 5º Una comisión mixta estudiará asimismo la participación del Comité de Empresa en los procesos de Selección y promoción con voz y voto desde su inicio.
- 6º En el plazo de 2 semanas se fijará en calendario de los apartados 1, 4 y 5.



ACUERDO DE EMPRESA

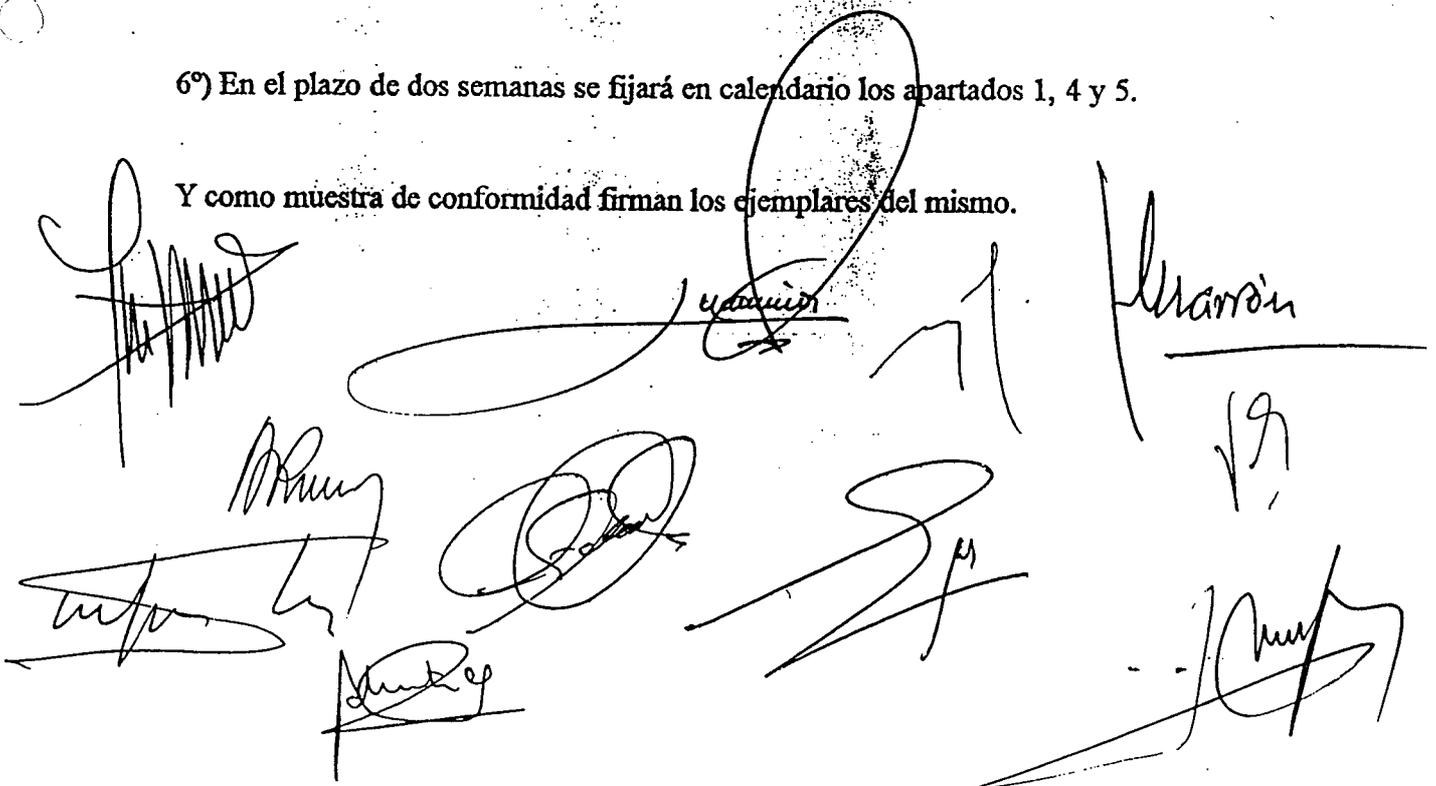
23.01.96

- 1º) La Empresa presentará al Comité de Seguridad y Salud Laboral un plan de actuaciones en materia de Seguridad e Higiene, incluyendo las inversiones más prioritarias para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores.
- 2º) La Empresa se compromete a prorrogar su compromiso en materia de complementos de pensiones, recogido en el anexo del acta de firma del XX Convenio Colectivo. hasta 31.12.96.
- 3º) La Empresa procederá a incluir en el Expediente de Regulación actualmente en negociación, a los trabajadores que habiendo cumplido 60 años no tuvieran cotizaciones acreditada con anterioridad a 1.967.

La garantía de percepciones durante la permanencia de los mismo en dicho Expediente de Regulación, será de 81% de la base reguladora de la Seguridad Social.

- 4º) Se creará una comisión de trabajo con el Comité de Empresa con el objetivo de buscar una reducción de los periodos de vacaciones.
- 5º) Una comisión mixta estudiará asimismo la participación del Comité de Empresa en los procesos de selección y promoción con voz y voto desde su inicio.
- 6º) En el plazo de dos semanas se fijará en calendario los apartados 1, 4 y 5.

Y como muestra de conformidad firman los ejemplares del mismo.



PRINCIPIO DE ACUERDO DE LA PRÓRROGA DEL XX
CONVENIO COLECTIVO

1º Se prorróga hasta 31.12.1996 el contenido del actual XX Convenio Colectivo en todos los elementos que el mismo contiene con la modificación a efectos salariales que se indica a continuación, estableciéndose como nueva fecha tope para alcanzar acuerdos en las Mesas de Pensiones, de Texto Refundido y de VPT, la de 31.12.1996.

2º Incremento salarial:

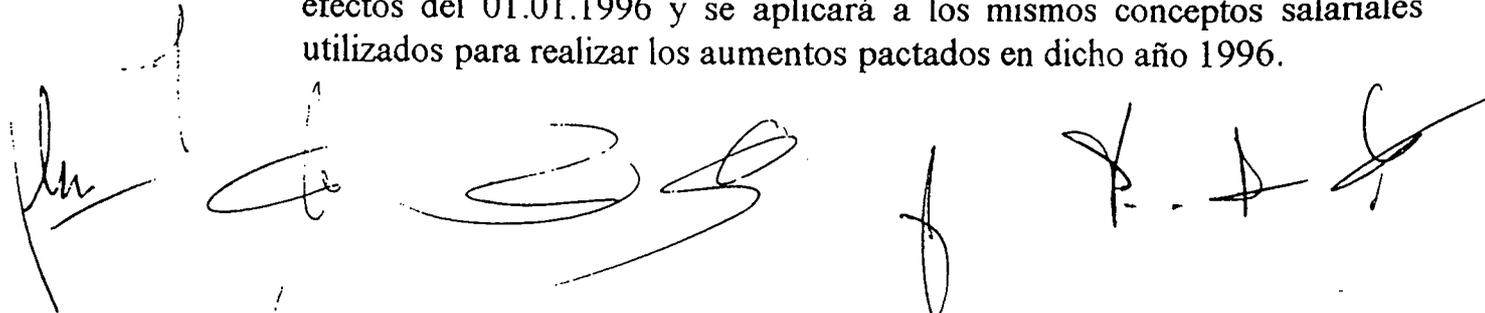
Con efectos de 01.01.1996 se aplicará un incremento del 3'5 % sobre tablas (sueldo base, prima fija, plus especial, plus convenio, gratificación de vacaciones, pagas extras, y su repercusión en la antigüedad, de acuerdo con la regulación actualmente vigente), fijando como punto de partida las condiciones homogéneas pactadas que se dan en el XX Convenio Colectivo.

Con efectos 01.01.1996 se aplicará un incremento del 3'5 % sobre pluses de penosidad, nocturnidad, diploma de motorista, plus festivo trabajado, horario partido, prima de jornada prolongada EURO, prima AUT, ayuda escolar, ayuda disminuídos, horas extras, bodas de plata y hora nona, fijando como punto de partida las condiciones homogéneas pactadas que se dan en el XX Convenio Colectivo.

3º Carácter de los incrementos pactados:

Los incrementos retributivos pactados, serán acumulativos, aunque no absorbibles ni compensables, de forma que el incremento pactado en el año anterior, se incluya como base para calcular el incremento del corriente.

En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara a 31.12.1996 un incremento superior al IPC previsto del 3'5 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 01.01.1996 y se aplicará a los mismos conceptos salariales utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año 1996.



4º Fondo de Asistencia Social:

El volúmen de recursos económicos disponibles por parte del FAS, se incrementará en el mismo porcentaje que los conceptos retributivos.

Los pensionistas tendrán el incremento del 50% del incremento pactado

Este principio de acuerdo queda supeditado a la decisión de la asamblea.

~~Handwritten signatures and marks:~~

- ~~C.G.T.~~
- ~~Co. P. T.~~
- ~~U.G.T.~~
- ~~CC.OO.~~
- ~~U. G. T.~~
- ~~C.I.M.~~
- ~~S.V.~~
- ~~Marrón~~